REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución N° SMV-561-18
de 07 de diciembre de 2018

La Superintendencia del Mercado de Valores,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante **Resolución No. SMV-439-13** de **21 de octubre de 2013**, la Superintendencia del Mercado de Valores resolvió otorgar la licencia de Administrador de Inversiones a **Balboa Securities, Corp.**, sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá según consta en Escritura Pública No. 9739 de fecha 8 de junio de 2006.

Que de conformidad con lo dispuesto en el **numeral 4 del artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999 y sus reglamentos**, es atribución del Superintendente cancelar las licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia.

Que en el **Acuerdo 05-2004**, la Superintendencia del Mercado de Valores, desarrolla las disposiciones sobre *Administradores de Inversión*, mismo en que establece el procedimiento para las solicitudes de autorización, solicitud de licencia y las reglas para su funcionamiento y operación.

Que, tomando como fundamento lo dispuesto en el **artículo 82 del Acuerdo 05-2004,** una entidad con licencia de Administrador de Inversiones podrá solicitar a la Superintendencia del Mercado de Valores la autorización del cese de sus operaciones, con la correspondiente cancelación de su licencia, previa su liquidación y disolución, mediante petición que deberá tramitarse por abogado idóneo, acompañada de los siguientes documentos:

1. *Poder y solicitud.*
2. *Resolución de Junta Directiva o del órgano competente de la entidad, si fuera persona jurídica, mediante la cual se acuerde liquidar sus actividades y en la que se designe el o los liquidadores;*
3. *Certificación del Registro Público en la cual conste la duración de la sociedad, sus actuales directores y dignatarios, así como el nombre de la persona que ostenta la representación legal;*
4. *Certificación jurada debidamente otorgada ante notario público por parte del representante legal de la sociedad, o el tenedor de la licencia, en la cual declare que el Administrador de Inversiones no tiene compromisos pendientes con el público inversionista, organizaciones autorreguladas ni compromisos de tipo laboral con sus corredores, analistas, asesores y/o ejecutivos principales. En el caso de que existan compromisos pendientes, deberán incluirse en el Plan previsto en el número siguiente.*
5. *Plan de liquidación detallado en el que consten las medidas a adoptar para la ordenada liquidación de las posiciones en valores o efectivo de los clientes, así como para la liquidación de sus bienes y valores, y los plazos y procedimientos previstos para ello.*
6. *Formato del aviso que se remitirá a los inversionistas.*
7. *Copia del recibo de ingresos correspondiente a la tarifa de cancelación prevista en el artículo 17 del Decreto Ley 1 de 1999.*

Que el día 31 de octubre de 2018, a través de apoderado especial, se recibió en la Superintendencia del Mercado de Valores formal solicitud para la autorización de la liquidación voluntaria y cese de las operaciones del Administrador de Inversiones **Balboa Securities, Corp.**, así como la posterior cancelación de su licencia.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el **numeral 2 del artículo 82 del Acuerdo 05-2004,** el Administrador de Inversiones **Balboa Securities, Corp.** propuso como liquidador al señor **Ariel Vishnia Baruch**, con número de **pasaporte costarricense 1-0956-0446**.

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados, según consta en informe que reposa en el expediente, de fecha 4 de diciembre de 2018.

Que en vista de todo lo anterior, la señora Superintendente del Mercado de Valores,

RESUELVE:

PRIMERO: **AUTORIZAR** la liquidación voluntaria del Administrador de Inversiones de la sociedad **Balboa Securities, Corp.**, así como el cese de sus operaciones, comprendidas bajo la licencia otorgada por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante Resolución **No. SMV-439-13** de **21 de octubre de 2013**.

SEGUNDO: **DESIGNAR**, en atención a la propuesta de **Balboa Securities, Corp.**, al señor **Ariel Vishnia Baruch**, de nacionalidad costarricense, con número de **pasaporte 1-0956-0446,** como Liquidador de las operaciones amparadas bajo la Licencia de Administrador de Inversiones.

TERCERO: **SUSPENDER** la autorización para operar como Administrador de Inversiones y, en consecuencia, **Balboa Securities, Corp.**, queda limitada a lo estrictamente necesario para llevar a cabo la liquidación voluntaria.

CUARTO: **ADVERTIR** a **Balboa Securities, Corp.**, que una vez notificada la Resolución que autoriza la liquidación voluntaria del Administrador de Inversiones, no deberá generar o presentar más reportes periódicos, reportes a la Unidad de Análisis Financieros (UAF) o Estados Financieros. No obstante, la Superintendencia del Mercado de Valores y la Unidad de Análisis Financiero reservan la facultad para solicitar información de reportes e informes financieros específicos al Administrador de Inversiones.

QUINTO: **ADVERTIR** a **Balboa Securities, Corp.**, que el cese de operaciones no perjudicará el derecho de los inversionistas, o de los acreedores de la entidad, a percibir íntegramente el monto de sus inversiones y sus créditos, ni el derecho de los titulares de fondos u otros bienes a que éstos les sean devueltos. Todos los créditos legítimos de los acreedores y las cuentas de custodia de los tenedores o intermediarios se deberán pagar, y se deberán devolver los fondos y demás bienes a sus propietarios dentro del tiempo señalado por la Superintendencia del Mercado de Valores.

SEXTO: **ADVERTIR** a **Balboa Securities, Corp.**, que la presente Resolución deberá ser publicada por el Administrador de Inversiones en un diario de Circulación Nacional por tres (3) días consecutivos, en la Sección de Información Económica y Financiera o de Información Nacional y con suficiente relevancia.

SÉPTIMO: **ORDENAR** a **Balboa Securities, Corp.**, que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, deberá remitir a cada inversionista o acreedor un aviso de liquidación sobre las operaciones del Administrador de Inversiones.

OCTAVO: **ORDENAR** a **Balboa Securities, Corp.**, que aprobada la Liquidación Voluntaria deberá presentar un Informe Mensual sobre el avance de la liquidación de las operaciones del Administrador de Inversiones.

NOVENO: **ADVERTIR** a **Balboa Securities, Corp.**, que una vez termine el procedimiento de liquidación, el liquidador emitirá un informe final de su gestión acompañado de un balance de cierre del Administrador de Inversiones, preparado por un Contador Público Autorizado, el cual será evaluado por la Superintendencia.

DÉCIMO: **ADVERTIR** a **Balboa Securities, Corp.**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o el de Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones; el Acuerdo 05-2004 de 23 de julio de 2004.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARELISSA QUINTERO DE STANZIOLA
Superintendente

/cmendoza
/Dirección de Supervisión de Intermediarios

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPUBLICA DE PANAMA

A los 18 días del mes de Diciembre
de dos mil Diecinueve (2019)
a las once y treinta (11:30 a.m.) m, notifiqué
al señor(a) Shamyda Valdés O

que antecede.

El notificado(a),

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPUBLICA DE PANAMA

A los ____ días del mes de ____
de dos mil ____
a las ____ m, notifiqué
al señor(a) ____

que antecede

El notificado(a),

Notifiqué al señor Ariel Vishnia Bensadón mediante memorial recibido el 17 de enero de 2019.

Liquidación Voluntaria de
Licencia de Administrador de Inversiones de
Balboa Securities, Corp.

NOTIFICACIÓN POR ESCRITO

SEÑORA SUPERINTENDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ. E.S.D.

Quien suscribe, **ARIEL VISHNIA BARUCH**, varón, costarricense, casado, administrador de empresas, con pasaporte costarricense No.1 0956 0446, actuando en mi propio nombre y representación, por este medio me doy por **NOTIFICADO** del contenido de la **RESOLUCIÓN No. SMV- 561-18** de 07 de diciembre de 2018, por la cual, en atención a la solicitud de Liquidación Voluntaria y consecuente cancelación de la licencia de Administradora de Inversiones otorgada a favor de **BALBOA SECURITIES, CORP.**, mediante Resolución No.SMV-439-13 de 21 de octubre de 2013, fui designado como Liquidador de las operaciones amparadas bajo la citada Licencia y se me asignaron responsabilidad asociadas a este cargo.

En la Ciudad de San José, República de Costa Rica, a los dieciséis días del mes de enero de 2019.

ARIEL VISHNIA BARUCH
Pasaporte No. 1 0956 0446

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
Recibido hoy: 18/1/19
Hora: 11:41 am pm

JOSE GABRIEL JEREZ CERDA

1 1 2 6 0 0 9 3 1

205 91 47 255 665

Referencia. Superintendencia del mercado de valores de Panamá.

Razón de Autenticación

El suscrito, Lic. Jose Gabriel Jerez Cerda, Notario Público de San José Costa Rica, con carné profesional número veinte mil quinientos noventa y uno, da fe y hace constar que la firma acá plasmada es fiel y auténtica únicamente del señor Ariel Vishnia Baruch, pasaporte costarricense número: uno-novecientos cincuenta y seis-cuatrocientos cuarenta y seis, por haber sido puesta en su presencia de puño y letra del interesado, con la previa corroboración de su respectivo documento de identidad. Asimismo hace constar que la correspondiente firma notarial le corresponde al suscrito y que la misma fue plasmada de su puño y letra al momento de realizar el acto de autenticación notarial. El destino donde se hará valer el documento es en la República de Panamá. **ES TODO**. San José, a las once horas, del día dieciséis de enero del año dos mil diecinueve.-

GABRIEL JEREZ CERDA NOTARIO PUBLICO * C. 20591 *

250 COLONES

LIC. JOSE GABRIEL JEREZ CERDA NOTARIO PUBLICO * C. 20591 *

REPUBLICA DE COSTA RICA TIMBRE 100 COLONES

REPUBLICA DE COSTA RICA TIMBRE 100 COLONES

DNN
Dirección Nacional de Notariado

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LIC. ANTHONY GARCÍA BLANCO, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario(a) Público(a) **JOSE GABRIEL JEREZ CERDA,** CÉDULA **112600931,** CARNÉ NÚMERO **20591,** es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide, todo lo cual es responsabilidad exclusiva del (la) fedatario (a); Asimismo, no enerva las acciones administrativas y disciplinarias que contra el (la) Notario (a) correspondan, derivadas de irregularidades notariales advertidas o que se llegaran a advertir con posterioridad. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **nueve horas y ocho minutos** del **diecisiete de enero del dos mil diecinueve.** Se agregan y cancelan los timbres de ley. **(ULTIMA LINEA)**

REPÚBLICA DE COSTA RICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

Lic. Anthony García Blanco
Funcionario Autorizado

Res. No. RE-DE-DNN-032-2016

San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall SanPedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5° piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754

REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-11 0538899

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country – Pays:)

Código: ACD9UCPPYL9
(Code – Code:)

El presente documento público
(This public document – Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Anthony Garcia Blanco
(Has been signed by – A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro
(Acting in the capacity of – Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of – Est revêtu du sceau/timbre de:)

Certificado
(Certified – Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At – A:)

6. El: 17/01/2019
(On – Le:)

7. Por: Ivannia Espinoza Rodriguez , Oficial de Autenticaciones
(By – Par:) Ministry of Foreign Affairs – Ministère des Affaires Étrangères

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
SAN JOSE, COSTA RICA

8. No.: 537438
(Under number – Sous le numéro:)

9. Sello:
(Seal – Sceau:)

10. Firma:
(Signature – Signature:)

Nombre del titular: ARIEL VISHNIA BARUCH
(Name of the holder of document – Nom du titulaire:)

Tipo de documento: Autenticación de firma de Notario Público
(Type of document – Type de document:)

Número de Folios: 3
(Number of pages – Nombre de pages authentifiées:)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: **http://www.rree.go.cr**

000538899

40754
e:
)-0000
ores
5635-4
625.00
..3.75
587.50